

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00770

Asunto: Incorpora notificación – requiere.

(i) Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la comunicación enviada a la dirección de correo electrónico del médico **Jorge Alberto Martínez Chavarriaga** en donde se le informa la reprogramación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aportada por el apoderado de la parte demandante.

De todas formas, se le advierte a la parte demandante que es su deber lograr la comparecencia del perito y en el evento que no concurra a la nueva audiencia programada se prescindirá de la prueba como señala la ley. De ahí, que deba desplegar toda la actuación pertinente para cerciorarse que el perito comparezca.

(ii) De otro lado, el pasado 5 de agosto de 2021, se llevaron a cabo las audiencias de las que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sin embargo, ante la inasistencia del apoderado del llamado en garantía Javier Augusto Guardiola Robles y el llamado en garantía Camilo Eduardo Torres Albarado, se suspendieron las diligencias para que estos se sirvieran presentar dentro del término de 3 días las justificaciones del caso.

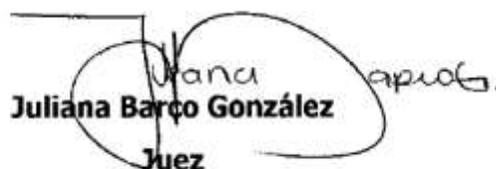
No obstante, transcurrido dicho término, advierte el Despacho que el abogado Guardiola Robles y el llamado en garantía no allegaron justificación alguna de su inasistencia, razón por la cual, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado les impondrá la multa de 3 SMLMV por su inasistencia injustificada a la diligencia realizada el 5 de agosto del presente año, además de las demás consecuencias previstas en el citado artículo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 de agosto de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5b2ba8a19d0d83dad63bc5968dcea151ff4d486602d3a32f97842d5e9de38b**

Documento generado en 12/08/2021 02:59:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**